



**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
**DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**  
Pº de la Castellana, 19  
28046 Madrid.



En Madrid, a 27 de marzo de 2007

Rf. Hecho Relevante relativo al fondo RURAL RENTA FIJA 3, FI (nº registro en CNMV 358)  
Sustituye al enviado con fecha 12 de febrero de 2.007, y nº de registro de entrada 2007/016121

Muy señores nuestros:

**GESCOOPERATIVO SGIIC, S.A., como entidad gestora del fondo RURAL RENTA FIJA 3, FI (nº registro 358) comunica como Hecho Relevante** que manteniendo su vocación inversora, **ha acordado modificar la política de inversión del Fondo a los efectos de poder invertir en activos de los establecidos en el artículo 36.1 del RIIC**, incluyendo las siguientes menciones en el folleto informativo a registrar, manteniéndose sin cambios el resto de puntos del folleto actualmente en vigor no comentados en el presente escrito:

- Se incorpora la posibilidad de invertir en depósitos a la vista o que puedan hacerse líquidos, con vencimiento no superior a un año, en entidades de crédito que tengan su sede en un Estado de la Unión Europea o, si dicha sede está en un Estado no miembro, se trate de entidades de crédito que cumplan la normativa específica para este tipo de entidades de crédito en cuanto a requisitos de solvencia.

- El Fondo podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% de su patrimonio, en activos e instrumentos financieros que conlleven un mayor nivel de riesgo que los activos tradicionales. Dichos activos son los siguientes:

- \* Activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no tengan características similares a los mercados oficiales españolas o no estén sometidos a regulación o dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos de sus acciones o participaciones.
- \* Acciones o participaciones de cualquier IIC, incluidas aquellas que pueden invertir más de un 10% en otras IICs, así como las IIC de Inversión Libre, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la sociedad gestora del Fondo.
- \* Depósitos de cualquier entidad de crédito sin que exista ninguna restricción al vencimiento.



Este tipo de inversiones conllevan unos riesgos añadidos a los de las inversiones tradicionales, como son:

- 1.- Riesgo de liquidez, por la posibilidad de invertir en IICs con periodicidad de cálculo de valor liquidativo distinta de la del fondo de inversión.
- 2.- Riesgo de mercado, por la evolución de los mercados y el diferente grado de apalancamiento que pueden tener estas IIC.
- 3.- Riesgo regulatorio debido a la posibilidad de invertir en IICs domiciliadas en algún paraíso fiscal
- 4.- Riesgo de contraparte, por la inversión en IIC con escaso grado de control regulatorio en su grado de diversificación del riesgo.
- 5.- Riesgo de valoración: por la inversión en IIC con dificultad de cálculo del valor estimado de realización

Dentro del apartado de Comisiones Aplicadas, los gastos que el fondo incluye son los siguientes: gastos de auditoría, tasas de CNMV, costes de intermediación y liquidación de operaciones y gastos financieros por descubiertos y préstamos.

Estos gastos ya eran soportados por el fondo y por lo tanto no constituyen ningún coste adicional.

Por la parte de patrimonio invertido en IICs del grupo, las comisiones acumuladas aplicadas al fondo y a sus partícipes no superarán el 2,25% anual sobre patrimonio en el supuesto de la comisión de gestión y el 0,20% anual sobre patrimonio en el supuesto de la comisión de depositario. Se exime a este fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso por la inversión en acciones o participaciones de IIC del grupo.

Asimismo se incluirá en el folleto la siguiente definición: las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 16:00 horas o en un día inhábil, se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos nacionales. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio.

Al carecer el fondo de comisiones de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, los partícipes podrán optar por el reembolso o traspaso de sus participaciones en caso de personas físicas residentes, sin deducción de comisión o descuento de reembolso, ni gasto alguno y al valor liquidativo que resulte aplicable a la fecha de solicitud.

En breve, (previsiblemente en la primera quincena de mayo) se procederá a la inscripción en la CNMV del folleto explicativo actualizado que recoja estas modificaciones. No obstante, dichas modificaciones no entrarán en vigor hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde la remisión de la carta individualizada a los partícipes.

Por último, recordarle que estamos a su disposición en cualquier oficina de Caja Rural, donde estaremos encantados de atenderle.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fdo.: Gonzalo Rodríguez- Sahagun Martínez  
Director General  
GESCOOPERATIVO, S.A., S.G.I.I.C.